CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes muebles e inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación a Vd., se ha dictado con esta fecha la siguiente,

Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al deudor a la Hacienda Pública Regional don LUIS VELASCO SÁNCHEZ NIF 13.760.262-Y, casado con doña Concepción Alonso Cobo y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (B.O.E. del 2-09-05), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R.,

Acuerdo: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 20 de septiembre de 2006, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

I.- Lote nº 1.- La tercera parte indivisa de la siguiente finca urbana:

Urbana.- Número 25. Vivienda duplex, situada en las plantas altas tercera y cuarta o bajo cubierta del edificio en la Villa y Ayuntamiento de Santoña, en la confluencia de las calle de Juan de la Cosa número 43 y Lino Casimiro Iborra, con acceso en planta tercera, a la derecha, según se sale de la escalera y a la derecha del rellano. Se denomina vivienda tercero A. Tiene una superficie construida total, sumadas ambas plantas, de 93 metros 98 decímetros cuadrados; y útil de 85 metros 72 decímetros cuadrados. Se distribuye en distintas habitaciones, dependencias y servicios, estando ambas plantas comunicadas por medio de escalera interior. Linda en planta tercera: Norte, vuelo sobre terreno sobrante de edificación; Sur, planta inferior de la vivienda dúplex tercero C, resto de bajo cubierta y cuarto de telecomunicaciones; Sur, resto de bajo cubierta y planta superior de la vivienda dúplex tercero D; Este, resto de bajo cubierta, cuarto de telecomunicaciones y planta superior de la vivienda dúplex tercero D; y Oeste, planta superior de la vivienda dúplex tercero C

Inscrita en el Libro 134, Tomo 1664 del Registro de la Propiedad de Santoña,. Folio 14, finca 16.708, inscripción 2ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio de la tercera parte indivisa.

Valoración del bien inmueble: Ciento treinta y cuatro mil doscientos euros (134.200).

Cargas que gravan este bien:

1ª.- Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A por importe de 75.323 euros.

2ª.- Anotación de embargo Letra A), favor del BBVA, por un importe de 5.601,57 euros.

3ª.- Anotación de embargo Letra B), a favor de la T.G.S.S., por un importe de 20.635,60 euros.

4ª.- Anotación de embargo Letra C) a favor del B.S.C.H., SA por importe de 23.780 euros, las cuales quedaran subsistentes.

2º.- Lote nº 2.- Vehículo marca Opel, modelo Astra 1.6 caravan, Matricula S-2413 AJ, número bastidor wolotff35w2035309.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio de la tercera parte indivisa.

Valoración del bien mueble: Dos mil euros (2.000).

Cargas que gravan este bien: Ninguna.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Bien nº 1.- Dieciséis mil quinientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (16.574.20), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien nº 2.- Dos mil euros (2.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien nº 1.- Doce mil cuatrocientos treinta euros con sesenta y cinco céntimos (12.430.65), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien nº 2.- Mil quinientos euros (1.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe del Servicio de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

– Lote Nº 1:

1ª Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A por importe de 75.323 euros,

2ª.- Anotación de embargo Letra A), favor del BBVA, por un importe de 5.601,57 euros;

3ª.- Anotación de embargo Letra B), a favor de la T.G.S.S., por un importe de 20.635,60 euros;

4ª.- Anotación de embargo Letra C) a favor del B.S.C.H., SA por importe de 23.780 euros, las cuales quedaran subsistentes;

– Lote nº 2: Ninguna.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2006.–El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

06/7694

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación,

«Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a la sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional "PROMOCIONES CAÑAS, S.A" CIF A39101712 y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de Julio (B.O.E. del 2-09-05), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R.,

Acuerdo: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento. a celebrar el día 21 de septiembre de 2006, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Lote núm. 1.- Urbana.- Numero 15. Trastero situado en la primera planta de sótano, perteneciente a un conjunto urbanístico totalmente terminado radicante en Noja, Barrio de Tregandín, solar de Arillo. Esta señalado con el número 15. Tiene una superficie de 15 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, escalera del portal 2 del Bloque III; al Sur trastero 16; al Este, pasillo común de acceso; y Oeste, muro de contención.

Registro.- Inscrita en el Libro 79 de Noja, Tomo 1424 Folio 142, finca 10164-1, inscripción 1ª.

Lote núm. 2.- Urbana. Numero 11. Trastero situado en la primera planta de sótano, de un conjunto urbanístico radicante en Noja, Barrio de Tregandín, Solar de Arillo. Esta